

RESOLUCIÓN N.º 1027/MHGC/17

Buenos Aires, 27 de marzo de 2017

VISTO:

los Decretos Nros. 1.232/99, 2.302/04, 1.206/07, la Resolución N° 305/MHGC/05 y el Expediente Electrónico N° 6.690.667/MGEYA-DGCG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.232/99 se incorporó a la Tabla de Valores de Recuperación de Costos aprobada por el Decreto N° 900/91 el monto a recuperar por parte de la Dirección General de Tesorería por el servicio especial de registración de cesiones de créditos a requerimiento de los interesados;

Que por el Decreto N° 2.302/04 se estableció que la Dirección General de Contaduría es el organismo competente para la recepción, registración y aplicación de las cesiones de crédito presentadas por acreedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de enero de 2005;

Que asimismo, en el Decreto N° 1.206/07 se fijó el valor para el servicio en cuestión en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230), y se delegó en el Ministerio de Hacienda la facultad de modificar dicho arancel;

Que mediante la Resolución N° 305/MHGC/05 el mencionado valor fue actualizado en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA (\$ 1.040);

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fijación de dicho monto, y en función de la modificación propuesta por la Dirección General de Contaduría, la cual se sustenta en los valores consignados por los indicadores de la Dirección General de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario actualizar el mismo;

Que, por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1.206/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijase en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) el valor del arancel por cada trámite finalizado para la recepción y registración de las cesiones de crédito presentadas ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría la que deberá notificar los términos de la presente al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Mura**